



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 14 de marzo de 2007

Núm. 52

Administración.- Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial	
Demarcación de León	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	5
Astorga	11
San Justo de la Vega	11
Balboa	11
Chozas de Abajo	12
La Robla	12
Riego de la Vega	12
Sariego	12
Igüeña	16
Toral de los Guzmanes	16
Gusendos de los Oteros	16

Juntas Vecinales

La Sota de Valderueda	16
Palacio de Valdellorma	16
La Red de Valdetuéjar	16
Alcedo de Alba	17
Ariego de Arriba	17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	17
Oficina Territorial de Trabajo	
Unidad de Relaciones Laborales	29

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Administración 24/01	34
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	34
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León	
Anuncio	35
Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	36
Dirección General de Carreteras	
Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental	37
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	37
Confederación Hidrográfica del Norte	
Secretaría General	38

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número cuatro de León	39
Juzgados de Instrucción	
Número cuatro de Zamora	40

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Presa del Holgaño	40
Canal de la Visitación	40
Canal del Esla	40



Excm. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Abilio Guerrero Aller, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Florentino Rubio Álvarez 09471477P, correspondientes al Ayuntamiento de Valdesamario, del concepto de I.B.I. Urbana, años 2001-02-03-04, por importe de principal de 28,81 euros, más 5,76 euros de recargo de apremio, y 100,00 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 134,57 euros, por la Sra. Tesorera de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictado el siguiente:

“Acuerdo de enajenación de bienes inmuebles

Examinado el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en la Demarcación de León contra el deudor Florentino Rubio Álvarez 09471477P, y hallando conformes las actuaciones practicadas, procede prestarle aprobación. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 939/2005 de 29 de julio,

Acuerdo:

Proceder a la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento y que a continuación se describe:

Urbana: Inmueble sito en C.J. Tilas, 14, en Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario. Tiene una superficie construida de 104 metros cuadrados, y una superficie el suelo de 155 metros cuadrados. Linda: derecha, fincas; izquierda, Etelvina Melcón Melcón y fondo, fincas. Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia catastral 9640308QH3394S0001KM.

Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 a) y 101.1 del Reglamento General de Recaudación, no existiendo cargas o gravámenes anteriores conocidos, se fija como tipo para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de ocho mil quinientos veintitrés euros.

La subasta tendrá lugar el día 17 de abril de 2007, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del R.G.R., se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º.- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión del bien embargado.

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de 100,00 euros.

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

4º.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efec-

tuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley, para llevar a cabo la concordan- cia entre el registro y la realidad jurídica.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago total de la deuda, in- cluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el im- porte del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación. En las mismas se deberá indicar nombre y apellidos o razón social o de- nominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la di- ferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.- Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su convenien- cia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

9º.- Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 a 110 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipoteca- rios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar si los hubiere, y que no haya sido posible efectuar la notifi- cación por causas no imputables a la Administración, se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto que se notifica, se podrá interponer re- curso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del pro- cedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

León, 2 de marzo de 2007.-El Recaudador, Abilio Guerrero Aller.
2552 99,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos gira-

dos a cargo del obligado al pago doña Manuela Tomé Tomé, con NIF 30.551.077-Q, correspondientes al Ayuntamiento de León, de los conceptos de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, puestos públicos, y multas, de los ejercicios 2003-2004-2005 y 2006, por importe de principal de 5.488,58 euros, más 1.097,72 euros de recargos del período ejecutivo, más 471,35 euros de intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y 1.500,00 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 8.557,65 euros, fue dictada con fecha 6 de marzo de 2007 por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León, acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 25 de abril de 2007 a las 10 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de León.

2º. Que el bien objeto de enajenación, tipo de subasta y tramos para la licitación es el que a continuación se describe.

Lote único:

I.-Urbana: Finca treinta.- Vivienda en la planta séptima del edificio en León, en el Polígono Diez del Plan General de Ordenación Urbana, Parcela Veintiséis, con acceso por la escalera E-I- que es la segunda a la izquierda del rellano de escalera.- Tipo B.- Tiene una superficie construida, sin comunes, de ciento veintiocho metros y setenta y un decímetros cuadrados, y útil de ciento once metros y veinte decímetros cuadrados.- Tomando como frente su rellano de escalera, linda: frente, rellano de escalera y vivienda tipo A de su planta y escalera; derecha, vivienda tipo C de su planta y escalera y vuelo a zona de la propia parcela sin edificar; izquierda, patio de luces de la fachada Sur, y fondo, vuelo a zona de la propia parcela edificada en planta baja.- Lleva como anejo inseparable un trastero en la planta bajo cubierta, con acceso por su misma escalera, número 7º B.- Tiene una cuota de participación en el valor total del edificio, con su anejo, de un entero y mil trescientas treinta y una diezmilésimas por ciento = 1,1331%.- Referencia catastral número 0187502TN9108N103YD.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, en dominio en el tomo 2.593 del archivo, libro 195 de la Sección 1ª-B del Ayuntamiento de León, folio 161, finca registral número 10.231, inscripción 5ª..

II.- Participación indivisa de una setenta y cuatroava parte, que se concreta en el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número treinta, de la finca uno.- Local garaje en planta de sótano del edificio en León, en el Polígono Diez del Plan general de Ordenación Urbana, parcela veintiséis, hoy calle Moisés de León número cuarenta y nueve, con acceso por las dos escaleras y ascensores y por la rampa que se abre en planta baja entre ambos portales.- Tiene una superficie construida, sin comunes, de mil ochocientos setenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados.- Tomando como frente la fachada oeste del edificio, linda: frente, izquierda y parte del fondo derecha, subsuelo de la propia parcela sin edificar; derecha, subsuelo de vial público; y fondo, subsuelo parcela propiedad municipal.- Incrustadas en esta planta se encuentran las dos cajas de escaleras y ascensores, sala de calderas, depósito de combustible y un aseo.- Cuota de participación en el valor total del edificio dieciséis enteros y siete mil quinientas diez diezmilésimas por ciento = 16,7510%.- Referencia catastral número 0187502TN9108N0030ZT.

Inscripción registral: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, en dominio en el tomo 2.653 del archivo, libro 229 de la Sección 1ª-B del Ayuntamiento de León, folio 158 vuelto, finca registral número 10.173-71, inscripción 3ª.

Cargas que pesan sobre el inmueble: Con una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, domiciliada en Madrid, calle Celenque número 2, y con CIF G-28029007, consti-

tuida dicha hipoteca mediante la escritura otorgada en León el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete ante su Notario don Andrés Prieto Pelaz número 102 de su protocolo. Al día de 10 marzo de 2006 el importe pendiente asciende a 39.913,39 euros.

- Una anotación preventiva de embargo, a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, en el procedimiento de juicio cambiario seguido con el número 285/2003 en el Juzgado de Primera instancia número cuatro de León a instancia de dicho Banco, domiciliado en Valladolid, calle Santiago número 11-4º, y con CIF A-48265169. El importe pendiente asciende a 52.678,91 euros.

Otra anotación preventiva de embargo, a favor de la sociedad El Carnaval SA en el procedimiento de autos de juicio cambiario seguido con el número 800/2003 en el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León, a instancia de dicha entidad, domiciliada en Barcelona, calle Diputación número 79, y con CIF A-08585382. El importe pendiente asciende a 11.327,99.

Otra anotación preventiva de embargo, a favor de Banco de Sabadell SA, en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales seguido con el número 354/2004 en el Juzgado de Primera Instancia número siete de León, a instancia de dicho Banco, con domicilio en plaza de Cataluña número 1 de Sabadell, y con CIF A-08000143. La citada deuda ha sido cedida en fecha 02/12/2005 a Treym Internacional Collections SLU. El importe pendiente al 13 de septiembre de 2006 asciende a 17.654,14 euros.

Otra anotación preventiva de embargo, a favor de Caja de Ahorros de Cataluña, en el proceso de ejecución de títulos no judiciales seguido con el número 1135/2004, en el Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León, a instancia de dicha Caja, domiciliada en Barcelona, plaza Antonio Maura número 6, y con CIF G- 08169815. El importe pendiente al 13 de septiembre de 2005 asciende a 37.668,08 euros.

Otra anotación preventiva de embargo, a favor de doña Marta Eva Espinosa Fernández, doña Marta Cuadrillero García, doña María Elena Martínez Díez, doña Vanesa Luna Cembranos, doña Beatriz Aller Aller, doña Mónica Rodríguez Fernández, doña Vanesa García Martínez, doña Sofía López Fidalgo, doña Fátima Casquete Rodríguez, doña María Luz García Fernández y doña Esmeralda García Alonso en la ejecución seguida con el número 115/03 en el Juzgado de lo Social número uno de los de León. El importe pendiente al 18 de julio de 2006 asciende a 120.178,04 euros.

Valoración del bien que integra el lote: 103.593,39 €.

Cargas y gravámenes anteriores: 279.420,55 €.

Tipo mínimo para la subasta = Total débitos (artículo 97.6.b)2º. RGR): 8.557,65 €.

Tramos para licitar a este lote único: 200,00 €.

3º. Que el bien objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en la Avda. Ordoño II, 10-1ª planta, en horario de 9.00 a 14.00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del bien inmueble, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que este Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dicho bien. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas

de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos

7º. Las cargas anteriores que afectan al bien objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de León -Recaudación Municipal- y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Cuando en la licitación quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta del bien que va a ser enajenado; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Si el bien no fuese adjudicado pasará al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

12º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de un bien inmueble en el que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden

obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

13º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Avda. Ordoño II, 10-1ª planta, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

14º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En León, 7 de marzo de 2007.—El Recaudador Municipal (ilegible).

2570

212,80 euros

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 02-03:
APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada en este Ayuntamiento por I.P.D. SL.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

“... Se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado el día 1 de febrero de 2007 por la mercantil Ingeniería, Planificación y Desarrollo SL (IPD), representada por don Eduardo Rodríguez Prieto y redactado por el Ingeniero don Emilio Romero García, que tiene como objeto establecer la ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado NC 02-03, del PGOU, ubicado en las proximidades del complejo hospitalario, con frente a la calle San Antonio. Ordenación detallada que da cumplimiento y es coherente con las determinaciones y parámetros establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de un mes, durante el cual cualquier interesado podrá consultar toda la documentación relacionada con el instrumento de planeamiento en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

4º.- Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle, al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

5º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes señaladas en el artículo 156 del RUCyL.

De este acuerdo se dará traslado a las Adjuntías de Obras y de Establecimientos a fin de que comuniquen a la Adjuntía de Urbanismo la solicitudes de licencia afectadas por la suspensión”.

León, 28 de febrero de 2007.—El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

2585

48,80 euros

PONFERRADA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: “Urbanización avda. de Galicia Fase II”, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen

reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de “Urbanización avda. de Galicia Fase II”.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato, Financiación:

El presupuesto asciende a la cantidad de 1.053.065,99 euros (un millón cincuenta y tres mil sesenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro).

Financiación:

Año 2007: 1.053.065,99 €.

5.- Garantías.

a) Provisional: (21.061,32 €) veintiún mil sesenta y un euros con treinta y dos céntimos de euro.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

Grupo: G Viales y Pistas.

Subgrupo: 6 Obras viales sin cualificación específica.

Categoría: e Anualidad media exceda de 840.000 y no sobrepase los 2.400.000 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica.

Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 2 de marzo de 2007.—El Concejal Delegado R. Interior, Luis Antonio Moreno.

2543

60,80 euros

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de: “Nueva captación y equipos de tratamiento para agua potable en Villanueva de Valdueza”, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.
- 2.- Objeto del contrato y duración del mismo.
 - a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de “Nueva captación y equipos de tratamiento para agua potable en Villanueva de Valdueza”.
 - b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinario.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto del contrato, Financiación:
 - El presupuesto asciende a la cantidad de 101.733,47 euros (ciento un mil setecientos treinta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro).
 - Financiación:
 - Año 2007: 101.733,47€.
- 5.- Garantías.
 - a) Provisional: (2.034,67 €) dos mil treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

- 6.- Obtención de información y documentación.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.
 - c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.
 - d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.
 - e) Fax: 987 44 66 30.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.
- 7.- Clasificación.
 - No se exige clasificación.
- 8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica.
 - Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 9.- Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- 10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).
- 11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
 - Ponferrada, 2 de marzo de 2007.–El Concejal Delegado R. Interior, Luis Antonio Moreno.
 - 2544 60,00 euros

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada, integrado por el del Ayuntamiento, el del Patronato Municipal de Fiestas, el del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la sociedad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística, SA, para el ejercicio 2007, así como sus Bases de Ejecución, en fecha 27 de diciembre de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

	GASTOS					
	Ayuntamiento	Patronato	I.M.F.E.	PONGESUR	Ajustes	Consolidacion
A) Operaciones corrientes	41.406.165,00	973.942,87	386.220,00	10.609.674,00	-9.015.715,00	44.360.286,87
Cap. 1.- Gastos de personal	16.616.280,00	43.020,00	11.030,00			16.670.330,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y ser.	19.496.945,00	863.922,87	342.180,00	10.609.674,00	-7.934.705,00	23.378.016,87
Cap. 3.- Gastos financieros	1.241.010,00					1.241.010,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	4.051.930,00	67.000,00	33.010,00		-1.081.010,00	3.070.930,00
B) Operaciones de capital	27.348.970,00	2.000,00	3.030,00	0,00		27.354.000,00
Cap. 6.- Inversiones reales	21.157.860,00	2.000,00	3.010,00			21.162.870,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	1.355.100,00		20,00			1.355.120,00
Cap. 8.- Activos financieros	92.010,00					92.010,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	4.744.000,00					4.744.000,00
Total gastos	68.755.135,00	975.942,87	389.250,00	10.609.674,00	-9.015.715,00	71.714.286,87
	INGRESOS					
	Ayuntamiento	Patronato	I.M.F.E.	PONGESUR	Ajustes	Consolidacion
A) Operaciones corrientes	45.303.340,00	1.051.000,00	389.250,00		-1.081.010,00	56.482.085,00
Cap. 1.- Impuestos directos	17.652.000,00					17.652.000,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	3.990.000,00					3.990.000,00

	Ayuntamiento	Patronato	I.M.F.E.	PONGESUR	Ajustes	Consolidacion
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	6.007.790,00	4.000,00	10.010,00			6.021.800,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	17.162.530,00	887.400,00	378.540,00		-1.081.000,00	17.347.470,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	491.020,00	159.600,00	700,00	10.819.505,00	-10,00	11.470.815,00
B) Operaciones de capital	23.451.795,00	0,00	0,00	0,00	-7.934.705,00	15.517.090,00
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	5.210.050,00					5.210.050,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	15.610.735,00				-7.934.705,00	7.676.030,00
Cap. 8.- Activos financieros	92.010,00					92.010,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	2.539.000,00					2.539.000,00
Total Ingresos	68.755.135,00	1.051.000,00	389.250,00	10.819.505,00	-9.015.715,00	71.999.175,00

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2007, que es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
EJERCICIO 2007
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

	Denominación	Plazas número	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
1	Escala de Funcionarios con Habilitación Nacional				
1.1	Secretario	1	1	0	A
1.2	Interventor	1	1	0	A
1.3	Tesorero	1	1	0	A
2	Escala de Administración General				
2.1	Técnicos Administración General	5	5	0	A
2.2	Asesor Jurídico	1	1	0	A
2.3	Asesor Económico	1	1	0	A
2.4	Administrativos Administración General	23	23	0	C
2.5	Auxiliares Administración General	22	18	4	D
2.6	Subalternos:				
2.6.1	Conserje	3	3	0	E
2.6.2	Ordenanzas	9	8	1	E
2.6.3	Auxiliar de Caja	1	1	0	E
2.6.4	Portero	1	1	0	E
3	Escala de Administración Especial				
3.1	Técnica				
3.1.1	Técnicos Superiores				
3.1.1.1	Arquitectos	2	1	1	A
3.1.1.2	Ingenieros	1	1	0	A
3.1.1.3	Archivero Bibliotecario	1	1	0	A
3.1.1.4	Coordinador Desarrollo Local	1	1	0	A
3.1.1.5	Psicólogo	1	1	0	A
3.1.1.6	Director Museo	1	1	0	A
3.1.1.7	Técnico Superior Laboratorio	1	1	0	A
3.1.2	Técnicos Medios				
3.1.2.1	Arquitectos Técnicos	4	4	0	B
3.1.2.2	Ingeniero Técnico Obras Públicas	2	2	0	B
3.1.2.3	Ingeniero Técnico Industrial	1	1	0	B
3.1.2.4	Asistente Social	9	9	0	B
3.1.2.5	Técnico de Informática	2	2	0	B
3.1.2.6	Técnico Medio Ambiente	1	1	0	B
3.1.2.7	Animador Sociocomunitario	3	3	0	B
3.1.2.8	Técnico de Turismo	1	1	0	B
3.1.2.9	Agente de Desarrollo Local	2	0	2	B
3.1.2.10	Coordinador General Bienestar Social	1	0	1	B
3.1.3	Técnicos Auxiliares				
3.1.3.1	Programador	1	1	0	C
3.1.3.2	Delineante	5	5	0	C
3.1.3.3	Ayudantes de Biblioteca	3	3	0	C
3.1.3.4	Ayudante de Museo	3	3	0	C
3.1.3.5	Técnico Especialista de Laboratorio	1	1	0	C
3.1.3.6	Técnico de Cultura	1	1	0	C
3.2	Servicios Especiales				
3.2.1	Policía Local				
3.2.1.1	Mayor	1	1	0	A
3.2.1.2	Inspector	1	1	0	B
3.2.1.3	Subinspectores	6	5	1	B

Denominación		Plazas número	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
3.2.1.4	Oficiales	9	9	0	C
3.2.1.5	Agentes	65	60	5	C
3.2.2	Extinción de Incendios				
3.2.2.1	Suboficial Jefe	1	1	0	B
3.2.2.2	Sargento	7	0	7	C
3.2.2.3	Cabos	6	6	0	D
3.2.2.4	Bomberos, Conductores, Operarios	29	29	0	D
3.2.3	Plazas Cometidos Especiales				
3.2.3.1	Inspector de Servicios	3	2	1	C
3.2.3.2	Inspector de Rentas	1	1	0	C
3.2.3.3	Recaudador	1	1	0	B
3.2.3.4	Oficiales de Recaudación	2	0	2	C
3.2.3.5	Socorristas	3	3	0	D
3.2.3.6	Auxiliar de Cultura (Tiempo Parcial)	7	7	0	D
3.2.3.7	Animadores Socioculturales	4	4	0	D
3.2.3.8	Coordinador Actividades Deportivas	1	1	0	C
3.2.3.9	Lacero	1	1	0	E
3.2.4	Personal de Oficios				
3.2.4.1	Encargados	9	5	4	D
3.2.4.2	Oficiales	39	39	0	D
3.2.4.3	Ayudantes	26	26	0	E
3.2.4.4	Operarios	4	4	0	E
3.2.4.5	Limpiadoras	2	2	0	E
Total Personal Funcionario		345	316	29	

4.-PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

Denominación		Plazas número	Plazas cubiertas	Plazas vacantes	Grupo
4.1	Secretaria del Alcalde	1	1	0	C
4.2	Coordinador Gabinete de Alcaldía	1	1	0	C
Total Personal Funcionario Eventual		2	2	0	

B) PERSONAL LABORAL

Denominación		Plazas número	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
a) Personal Laboral de carácter Fijo				
1	Personal Técnico			
1.1	Técnicos Superiores			
1.1.1	Director Técnico IMFE	1	0	1
1.1.2	Psicólogo	2	0	2
1.1.3	Asesor Jurídico	1	1	0
1.2	Técnicos de Grado Medio			
1.2.1	Asistentes Sociales	1	0	1
1.2.2	Trabajadores Sociales	1	0	1
1.2.3	Ludotecarios	1	0	1
1.2.4	Educadores Sociales	4	0	4
1.2.5	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	1	1
1.2.6	Educador Familiar	1	1	0
1.3	Técnicos Auxiliares			
1.3.1	Animadores Socioculturales	1	0	1
1.3.2	Ayudantes de Biblioteca	1	1	0
1.3.3	Delineante	1	0	1
1.3.4	Coordinador Proyectos Formación y Empleo	1	0	1
2	Personal Administrativo			
2.1	Auxiliares Administrativo a Tiempo Parcial	2	0	2
3	Personal de Oficios			
3.1	Oficiales de oficio	5	5	0
3.2	Ayudantes	4	4	0
3.3	Limpiadoras	2	1	1
3.4	Ordenanza	5	0	5
3.5	Taquillero Teatro a Tiempo Parcial	1	0	1
Total Personal Laboral Fijo		37	14	23

Denominación		Plazas número	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
b) Personal Laboral de carácter Temporal				
1	Personal Técnico			
1.1	Técnicos Superiores			
1.2	Técnicos Medios			
1.2.1	Monitores de apoyo escolar a tiempo parcial	1		
1.3	Técnicos Auxiliares			
1.3.1	Auxiliar Administrativo	3		
1.3.2	Auxiliar Laboratorio	1		
2	Personal de Oficio			
2.1	Oficial	1		
2.2	Ayudantes	1		
Total Personal de carácter Temporal		7		

C) OTROS

Personal Escuela Taller (según acuerdo de concesión de subvención)
Personal Servicios Varios (según necesidades)
Personal Cursos de Formación (según convenios o subvenciones)

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 5 de febrero de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

1269

Habiendo tenido conocimiento de las denuncias formuladas contra las personas o entidades referidas en relación adjunta, por infracción a los preceptos que se relacionan, contrarios a las vigentes normas en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Resultando que con fecha y hora que se indica, los vehículos cuya titularidad corresponde a las referidas personas o entidades son denunciados por la comisión de infracciones, según detalle adjunto. Ante la imposibilidad de proceder a la práctica de las notificaciones en el último domicilio conocido, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos.

Resuelvo:

Primero.- Notificar la resolución de iniciación de expedientes sancionadores mediante anuncio que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo constar que los expedientes que se indican obran en la Unidad de Sanciones de la Sección Central de este Ayuntamiento.

Segundo.- De conformidad con cuanto dispone el artículo 67.1 de la Ley 17/2005 de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellidos	Precepto infring.	Imp sanción
2006/102150	7433-CTZ	22/09/06	10,45	B24447914	Bierzósán Servicios SL	94.2.1E R.G.C.	100 €
2006/104173	O -5324-BY	16/11/06	13,58	B24270365	Exclusivas de DulceS SL	154..2A R.G.C.	45 €
2006/106534	8279-CVK	16/11/06	10,35	10.059.715K	Marbán Valdés, Luis	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/100742	5046-DGR	17/11/06	19,25	71.500.273N	Esteban Fernández, Emilia Luisa	94.2.1I R.G.C.	100 €
2006/105846	LE-1389-AD	17/11/06	08,55	B24483752	Servicios Ponferrada Lavado	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/106351	LE-5366-S	17/11/06	10,05	B24094294	Layg SL	154..2A R.G.C.	45 €
2006/106335	LE-7305-H	20/11/06	10,15	9.973.959D	Rodríguez Rodríguez, Antonio	94.2.1C R.G.C.	45 €
2006/106751	8293-BHT	23/11/06	17,05	10.048.432P	Élvarez Igareta, Miguel	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/106755	4941-BPX	23/11/06	20,45	71.495.681C	rodríguez García, Olegario	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/103809	0191-BBW	25/11/06	11,40	10.005.055D	Fernández Balsa, Francisco Javier	154..2A R.G.C.	45 €
2006/105459	LE-6184-Z	25/11/06	16,10	10.013.478Z	Juan Caballero, Alfonso	171..1A R.G.C.	30 €
2006/106931	2340-CTZ	28/11/06	12,55	B24094294	Layg SL	171..1A R.G.C.	30 €
2006/106603	0267-DXN	05/12/06	20,55	10.036.278K	Núñez Guerrero, Mª Elba	154..2A R.G.C.	45 €
2006/106739	LE-6708-AJ	05/12/06	19,55	10.014.557N	Torres Segado, Fernando	171..1A R.G.C.	30 €
2006/106768	LE-8573-AH	07/12/06	15,30	44.428.861Z	Urbán Salvador, Cristina	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/101969	0203-CYG	12/12/06	10,25	10.005.055D	Pérez Fernández, Ramón	91.2.2A R.G.C.	150 €
2006/106515	2674-DXJ	16/12/06	13,45	10.075408M	Calvo García, Miguel	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/106588	3833-DTD	16/12/06	10,20	44.425.096K	Diñeiro Deiros, Íscar Jesus	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/106898	LE-0021-Z	13/12/06	19,05	9.984.005G	González Rodríguez, Tomas	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/107406	LE-9696-AC	14/12/06	20,32	B24423568	Gestión Hotelera Berciana SL	94.2.1D R.G.C.	45 €

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellidos	Precepto infring.	Imp sanción
2006/103841	7105-BTG	19/12/06	19,52	B24422024	Prein Gestión SL	94.2.1C R.G.C.	45 €
2006/107044	LE-4350-AJ	19/12/06	11,25	B24380115	Tecnobierzo SL	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/107464	LE-0822-Y	24/12/06	01,48	10.070.476H	Élvarez Fernández, José Antonio	94.2.1F R.G.C.	100 €
2006/107415	0962-BZD	26/12/06	13,40	10.076.566J	Weruaga Prieto, Eduardo	94.2.1M R.G.C.	45 €
2006/107393	7750-DSJ	30/12/06	21,30	10.048.458B	Fernández Arguello, Eloy Santos	94.2.1M R.G.C.	45 €

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal de Tráfico, en Ponferrada a 14 de febrero de 2007.-El Concejal de Trafico (ilegible).-El Secretario (ilegible). 2060

Habiendo tenido conocimiento de las denuncias formuladas contra las personas o entidades referidas en relación adjunta, por infracción a los preceptos que se relacionan, contrarios a las vigentes normas en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Resultando que con fecha y hora que se indica, los vehículos cuya titularidad corresponde a las referidas personas o entidades son denunciados por la comisión de infracciones, según detalle adjunto. Ante la imposibilidad de proceder a la práctica de las notificaciones en el último domicilio conocido, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos.

Resuelvo:

Primero.- Notificar la resolución de iniciación de expedientes sancionadores mediante anuncio que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo constar que los expedientes que se indican obran en la Unidad de Sanciones de la Sección Central de este Ayuntamiento.

Segundo.- De conformidad con cuanto dispone el artículo 67.1 de la Ley 17/2005 de 19 de julio, la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, siempre que dicho pago se efectúe dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se tenga lugar dicha notificación. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459.

El abono anticipado con la reducción señalada implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo señalado sin que se haya procedido por el interesado a formular alegaciones u otros medios probatorios en defensa de sus legítimos intereses y derechos, ni a satisfacer el pago bonificado de la sanción de multa, podrá considerarse la presente iniciación del proceso, propuesta de resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellidos	Precepto infring.	Imp sanción
2006/103649	8489-BTH	09/08/06	14,05	B24087793	Distribuciones Sil SL	72..3 L.S.V.	400 €
2006/103250	LE-7900-AG	11/08/06	18,45	B24305880	Maxbierzo SL	72../3 L.S.V.	400 €

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Ponferrada a 14 de febrero de 2007.-El Alcalde (ilegible).-El Secretario (ilegible). 2061

Habiendo tenido conocimiento de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, incoados por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; ante la imposibilidad de proceder a la práctica de las notificaciones en el último domicilio conocido, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos.

Resuelvo:

Primero.- Notificar las propuestas de resolución sancionadoras desestimatorias de alegaciones de los expedientes referidos mediante anuncio que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Segundo.- El pago de la sanción de multa deberá hacerse efectivo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, mediante transferencia bancaria-haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. En el mismo plazo podrá formular alegaciones a la presente propuesta de resolución, que serán elevadas al órgano instructor para que resuelva y dicte resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellidos	Precepto infring.	Imp sanción
2006/103826	LE-8663-AB	26/08/06	15,30	10.033.914A	Carrera Oviedo, Rosa	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/104135	2783-DFK	03/09/06	08,55	44.430.142F	Álvarez Sánchez, Enrique	154..2A R.G.C.	45 €
2006/104293	O -5323-BL	13/09/06	17,25	9.761.563H	López Diéguez, Luis Manuel	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/101345	6893-DLC	08/10/06	01,10	9.770.314Y	Ferreira González, Tarsicio V.	94.2.1M R.G.C	45 €
2006/106364	M -4570-WL	27/11/06	13,20	-	Gómez, José Luis	94.2.1E R.G.C	100 €

Así lo ordena manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Tráfico, en Ponferrada a 14 de febrero de 2007.-El Concejal de Trafico (ilegible).-El Secretario (ilegible). 2062

Habiendo tenido conocimiento de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, incoados por la comisión de infracciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; ante la imposibilidad de proceder a la práctica de las notificaciones en

el último domicilio conocido, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 59 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de eficacia de los actos administrativos.

Resuelvo:

Primero.- Notificar las resoluciones sancionadoras de los expedientes referidos mediante anuncio que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciendo constar que contra dichas resoluciones pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso o reclamación que estime oportuno, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó las resoluciones en el plazo de un mes. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes en vía administrativa y las multas podrán ser abonadas en período voluntario, dentro de los 15 días siguientes a su firmeza mediante transferencia bancaria haciendo constar en el documento de ingreso los datos siguientes: nº expediente, nombre y apellidos, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción a la cuenta del Banco Santander Central Hispano 0049 0236 70 2410312459. De no hacerlo, se procederá a su exacción por vía de apremio con los recargos señalados en la Ley General Tributaria, intereses de demora y demás gastos de ejecución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº expte.	Matrícula	Fecha infrac.	Hora infrac.	NIF	Nombre y apellidos	Precepto infring.	Imp sanción
2006/103215	7397-CXX	26/07/06	09,00	10.587.892A	San Juan Rodríguez, Miguel A.	154..2A R.G.C.	45 €
2006/103776	Z-2871-AP	08/08/06	13,15	10.088.847N	Rodríguez Álvarez, Melania	94.2.11 R.G.C.	100 €
2006/102904	3156-BYJ	10/08/08	20,00	10.068183W	Weruaga Prieto, Ángel	129.2 R.G.C.	100 €
2006/100438	5535-CWM	14/08/06	10,45	71.525.553S	Lopes Fortes, Mariano Manuel	90.1.1F R.G.C.	45 €
2006/102894	5535-CWM	17/08/06	20,28	71.525.553S	Lopes Fortes, Mariano Manuel	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/104302	7776-DPW	02/09/06	08,15	34.912.975X	Domínguez Suárez, José Luis	154..2A R.G.C.	45 €
2006/103802	B -5165-KH	06/09/06	07,10	10.090404M	Santos Barba, Patricia	154..2A R.G.C.	45 €
2006/102585	6261-DPR	08/09/06	13,30	10.056157M	Méndez Blanco, José	94.2.1M R.G.C.	45 €
2006/102907	LE-2799-V	24/09/06	08,10	10.061976M	Arias Prada, Pedro	94.2.1D R.G.C.	45 €
2006/104879	5533-CGS	14/10/06	11,33	71.501.384L	Rodríguez García, David	94.2.1C R.G.C.	45 €
2006/105895	3790-BJG	31/10/06	13,25	71.493.858Z	Feliz Rodríguez, Manuel	154..2A R.G.C.	45 €

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal de Tráfico, en Ponferrada a 14 de febrero de 2007.-El Concejal de Tráfico (ilegible).-El Secretario (ilegible). 2063

ASTORGA

Por Resolución de la Alcaldía número 28/2006, de fecha 27.02.2007, ha tenido lugar la adjudicación de la obra denominada "Instalación de ascensor para minusválidos en el Ayuntamiento de Astorga", a la empresa Constructora Cepedana SL, en el precio ofertado de 80.340,82 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Astorga, 5 de marzo de 2007.-El Alcalde (ilegible).

2542 8,80 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Se han solicitado en este Ayuntamiento, por las personas citadas a continuación, las siguientes licencias de prevención ambiental para explotaciones ganaderas.

- Don José Pérez Ramos, en nave ubicada en el polígono 122 parcela 5255 en el pueblo de San Justo de la Vega.

- Doña María del Pilar Caverro Cuervo, en nave ubicada en calle del Otero nº 7 y 11 en el pueblo de San Justo de la Vega.

- Don José Miguel González de Castro, ovino de carne en nave ubicada en el polígono 128 parcelas 5521, 5522, 5523, 5524 y 5525 en el pueblo de San Román de la Vega.

- Don José Miguel González de Castro, ovino de carne en nave ubicada en el polígono 128 parcela 89 en el pueblo de San Román de la Vega.

- Doña Esther Ángeles de la Fuente Argüello, vacuno cárnica en C/ Eleuterio Canseco nº 38 en San Román de la Vega.

- Don Adolfo González González, vacuno cárnica, en C/ Antoñán, nº 9 de San Román de la Vega.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y tran-

sitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Justo de la Vega a 28 de febrero de 2007.-El Alcalde (ilegible).

2541 24,00 euros

BALBOA

Por don Julio Núñez García, con NIF 10.042.182-Z, vecino de la localidad de Villarmarín, se solicita licencia ambiental y de actividad para explotación ganadera de vacuno (15 UGM) en dicha localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Balboa, 5 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

* * *

Por don Arturo González Doral, con NIF 09.943.118-B, vecino de la localidad de Pumarín, se solicita licencia ambiental y de actividad para explotación ganadera de vacuno (5 UGM) en dicha localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León,

se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Balboa, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Montescrín.

2558 24,80 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por doña M^a Ángeles Fidalgo Fidalgo, con DNI n^o 9758470-F, se ha solicitado licencia ambiental para corral domestico, con emplazamiento en C/ La Colasa, n^o 14, de la localidad de Arduncino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 6 de marzo de 2007.—El Alcalde, Roberto López Luna.

2575 00 euros

LA ROBLA

Don Raúl Rey Román, con DNI 51.610.433-C, de petición de licencia ambiental para café-bar, que se pretende desarrollar en la C/ La Iglesia, 4, bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

2583 12,80 euros

RIEGO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de marzo de 2007, el documento: proyecto técnico de "Pavimentación de calles en el municipio de Riego de la Vega" (que corresponde al margen derecho de la calle La Calzada en Castrotierra de la Valderna, coincidente con la travesía de la carretera provincial C.V. 231/17), obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, (n^o 63), por un presupuesto base de licitación de 60.000,00 euros, redactado por don Óscar F. González Vega, Ingeniero de Caminos, C. y P., en cumplimiento del artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. En caso de no producirse reclamaciones, el documento referenciado se considerará aprobado definitivamente.

Riego de la Vega, 7 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

2574 16,00 euros

SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 2 de octubre de 2006 aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de piscinas municipales de Sariegos. Se expuso el expediente por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha de 24 de octubre de 2006.

No habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la Ordenanza Fiscal según el texto que se publica.

Sariegos, 2 de marzo de 2007.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES DE SARIEGOS

Fundamento y naturaleza

Artículo uno.— Esta Ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de piscina cubierta climatizada y de verano municipales, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el TR LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Hecho imponible

Artículo dos.— El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de piscinas municipales.

Sujeto pasivo

Artículo tres.— Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del TR LRHL y art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

Cuota, reducciones y exenciones

Artículo cuatro.— La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Miembros familia/bonos	Precios
Entrada	
Infantiles de 4 a 14 años	1,05
Adultos	1,80
Adultos más de 65 años	1,20
Bonos	
15 Bonos 4 a 14 años	14,42
15 Bonos adultos	24,04
15 Bonos adultos más de 65 años	17,43
30 Bonos 4 a 14 años	28,25
30 Bonos adultos	46,28
30 Bonos adultos más de 65 años	31,25
Carnet anual (sólo empadronados)	
Bonos 4 a 14 años	79,93
Bonos adultos	138,23
Bonos adultos más de 65 años	89,55
Especiales	
Grupos niños 30 p/hora	14,50
Grupos adultos 30 p/hora	30,00
Tratamiento recuperación con prescripción facultativa, 8 jornadas	6,25

Para el carnet anual se exigirá que todas las personas que se beneficien del mismo estén empadronados.

El periodo de validez del abono será de un año desde la fecha de emisión independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.

Devengo

Artículo cinco.— La obligación de contribuir nacerá desde el momento de autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la solicitud presentada por el interesado.

El pago de la Tasa se efectuará por los obligados en el momento de la solicitud del servicio.

Gestión

Artículo seis.- La edición y cobro de los recibos se realizará por los Servicios que hayan de percibirlos.

Infracciones y sanciones

Artículo siete.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2428

17,40 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos en su sesión de 2 de octubre de 2006 aprobó provisionalmente el Reglamento de Utilización de las Piscinas Municipales. Se expuso el expediente por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha de 24 de octubre de 2006.

No habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el Reglamento según el texto que se publica.

Sariegos, 2 de marzo de 2007.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SARIEGOS

Exposición de motivos

La práctica deportiva se ha revelado como uno de los instrumentos más adecuados para propiciar la mejora de la salud de la población. Consciente de los beneficiosos efectos que sobre la salud y calidad de vida de la población produce la actividad física, el Ayuntamiento de Sariegos ha seguido, desde hace años, una política de creación de infraestructuras para su desarrollo. Dicha política viene incidiendo, de manera particular, en la dotación de recintos para la práctica de la actividad física acuática, pues del deporte de la natación se pueden predicar efectos positivos en relación con la salud, tanto física como psíquica, con la recreación y con la ocupación del tiempo libre. Son ya muchos los ciudadanos que se acercan a las piscinas existentes practicando, en sus ratos de ocio, una actividad física que mejora sus rendimientos y proporciona una relajación necesaria ante el ritmo acelerado de la vida urbana.

La inminente inauguración de la nueva piscina municipal cubierta, que multiplicará, en gran medida, la oferta de actividades acuáticas en la ciudad de Sariegos, y el crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad de proceder a la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones, que, complejas en sus sistemas, con aforos limitados y con usos muy dispares, deben cumplir con los objetivos que se propone este Ayuntamiento, como son promover la práctica acuática individual y saludable entre la población, sin distinción de edades, acercar la misma a los escolares y los más mayores, promover el aprendizaje de este deporte y fomentar la vertiente competitiva en sus diferentes especialidades.

Con este objetivo se procede a la aprobación de la normativa para la utilización de las piscinas municipales.

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Capítulo primero.—Disposiciones generales

Artículo 1

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal, tanto cubiertas

como descubiertas, ya sean gestionadas por el propio Ayuntamiento o por empresa o entidad autorizada o contratada para el Ayuntamiento para la gestión del servicio.

Artículo 2

El Ayuntamiento persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes objetivos:

a) Promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

b) Acercar la actividad acuática a los escolares de la ciudad a través de diferentes programas deportivos: Plan Escolar, Plan Extraescolar, Programas Especiales, etc.

c) Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

d) Fomentar el deporte de la natación y afines, arbitrando los mecanismos oportunos para la promoción de Escuelas de Natación y para la realización de entrenamientos y competiciones de este deporte.

e) Utilización racional y ordenada de las piscinas municipales garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

Artículo 3

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* de 2 de junio de 1993).

Capítulo segundo.—De las formas de acceso

Artículo 4

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en este Reglamento.

Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto, de acuerdo con lo previsto en el D 117/1992 de 22 de octubre.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas. Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Los niños menores de 12 años accederán acompañados por persona que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

b) Adquisición de bonos-piscina. Para 15 usos. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bonos-baños será el del año natural en que se hayan expedido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo de vigencia a un periodo determinado de la temporada siguiente.

Aun agotado, el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el centro y deberá presentarse a los empleados siempre que éstos lo requieran.

En ningún caso se darán salidas.

c) Posesión de carnet de abonado

Se considera abonado de las piscinas municipales aquella persona o grupo de personas que, habiendo cursado expresamente ante

el Ayuntamiento su solicitud de inscripción en este colectivo, haya sido inscrito en el mismo y desembolsado los pagos establecidos al efecto por el Ayuntamiento.

Las categorías de abonados serán las establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

El periodo de validez del abono será el que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.

Artículo 5

1. Para el acceso por los procedimientos a) y b) del artículo anterior deberán obtenerse los documentos y tiques correspondientes en las taquillas de las instalaciones.

2. Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet actualizado en el pago de cuotas. Los carnets de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de las piscinas municipales en sus periodos de apertura al público.

La condición de abonado se perderá cuando se incumpla la obligación de pago en los plazos determinados al efecto en el recibo que periódicamente emitirá el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento permitirá la anticipación del pago del importe de uno o de todos los recibos periódicos correspondientes a un ejercicio.

3. En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios y graderío, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

Capítulo tercero.—Normas de funcionamiento

Artículo 6

1. El horario de la piscina descubierta en temporada de verano es el siguiente:

Todos los días de la semana de 11:00 a 21:00 horas.

Meses de apertura: junio, julio y agosto.

2. El horario de la piscina cubierta:

Laborables: Lunes permanecerá cerrada.

De martes a sábado: de 10:00 a 22:00 horas.

Domingos y festivos: De 10:00 a 14:00 horas.

Meses de apertura: de 1 de octubre a 31 de mayo.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del servicio y corresponderá esta decisión a la Alcaldía con la coordinación de la concejalía de deportes, con resolución motivada y dando cuenta a la oposición.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para cada piscina municipal, en función de la demanda existente, figurarán en un cuadrante ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

3. Los cuadrantes de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

4. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 7

El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Artículo 8

1. La utilización de los vestuarios será determinada por la concejalía de deportes, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3. No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

4. No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

Artículo 9

1. En todas las instalaciones, tanto cubiertas como descubiertas, estarán a disposición de los usuarios taquillas o estancias de guardarropa, con el fin de que tanto las prendas como los enseres queden recogidos en los lugares habilitados al efecto.

Este servicio de guardarropa contará con personal específico para su cuidado.

2. La guarda de la ropa se efectuará tras la presentación del tique de acceso correspondiente. El usuario recibirá una ficha como contraseña para retirar las prendas depositadas.

La devolución de la ropa se efectuará de una sola vez mediante la presentación por parte del usuario, de la ficha correspondiente.

El extravío de la ficha que se entrega como contraseña de la ropa depositada en el guardarropa supondrá la necesidad de esperar, para recuperar la ropa, hasta el momento de cierre de la instalación.

No se guardarán bolsas de deporte ni cualquier otro elemento que por su volumen y características dificulten el servicio de guardarropa.

2. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.

Artículo 10

1. La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá a la concejalía de deportes y piscinas.

2. Los usuarios de baño libre contarán, como norma general, con un número de calles igual a la superficie que abarque la mitad del vaso de piscina.

3. Los vasos pequeños, concebidos para la enseñanza y rehabilitación se utilizarán prioritariamente para el aprendizaje de la natación o para la rehabilitación, reservándose, si fuere necesario, para uso exclusivo de los programas de referencia.

4. Las distintas zonas de las piscinas, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

5. En un lugar visible de la zona de acceso a las piscinas se expondrán las temperaturas del agua, del ambiente, el Ph del agua y la humedad relativa, así como los resultados analíticos de la última inspección higiénico-sanitaria realizada por los técnicos competentes.

Artículo 11

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

Capítulo cuarto.—Normas disciplinarias y de seguridad

Artículo 12

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes nor-

mas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en ascos, vestuarios y playas de piscina.

c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.

d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

g) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.

i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

k) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares.

l) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.

ll) La adquisición del tique de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

m) En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

n) La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

Artículo 13

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Es obligatorio el uso de gorro de baño.

b) Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

c) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

f) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 14

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3. Con independencia de las sanciones las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, en su caso, de la condición de abonado, usuario de bono piscina o cursillista.

4. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

5. A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquéllas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 15.- Infracciones

Se consideran infracciones graves:

-El deterioro grave y relevante de las instalaciones de las piscinas y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.

-El acceso a la piscina con animales de compañía.

-La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

-Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

-El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.

La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Infracciones leves:

El incumplimiento del resto de las prescripciones de este Reglamento, y especialmente de las obligaciones contenidas en los artículos 12 y 13, siempre y cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

Artículo 16.

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves con multa hasta de 100 euros.

Infracciones graves con multa de 100 a 300 euros

Artículo 17.

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

Disposición adicional

El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal si se gestionara indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Disposiciones finales

Primera

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para las piscinas de uso público, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la Alcaldía con la coordinación del concejal delegado de deportes y piscinas, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. A su entrada en vigor que-

dan derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales que sean incompatibles o se opongan a lo establecido en este Reglamento.

2427

78,00 euros

IGÜEÑA

Por doña M^a Carmen Coello Cancillo se solicita licencia municipal ambiental y de apertura para una explotación de ganado vacuno con emplazamiento de la actividad en finca rústica (polígono 31-parcelas 15159 y 25159) ubicada en el paraje de Argatón de la localidad Almagarinos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/05 de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado por todos los interesados y por todos los que se sientan afectados de alguna manera por la actividad, a fin de que, durante dicho plazo, puedan interponer, por escrito, cuantas reclamaciones, observaciones y alegaciones consideren convenientes.

Igüeña, 2 de marzo de 2007.—El Alcalde, Ant. Alider Presa Iglesias.

2426

15,20 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, informada por la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Toral de los Guzmanes, 27 de febrero de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

2442

GUSENDOS DE LOS OTEROS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2006, de aprobación inicial del Presupuesto municipal del ejercicio 2006, se eleva dicho acuerdo a definitivo. El Presupuesto tiene el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2006

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	1.100
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	33.100
Cap. 3.-Gastos financieros	1.500
Cap. 4.-Transferencias corrientes	300
Cap. 6.-Inversiones reales	16.800
Cap. 9.-Pasivos financieros	1.200
Total	54.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	20.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	6.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	2.500
Cap. 4.-Transferencias corrientes	25.500
Total	54.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y

causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Gusendos de los Oteros, 20 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

2431

Juntas Vecinales

LA SOTA DE VALDERRUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Sota de Valderrueda en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrueda, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Julián del Blanco García.

2537

PALACIO DE VALDELLORMA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Palacio de Valdellorma en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Ercina, 5 de marzo de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Maximiano Díez Álvarez.

2538

LA RED DE VALDETUEJAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Red de Valdetuejar en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la

Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valderrueda, 3 de marzo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Julián del Valle Escanciano. 2582

ALCEDO DE ALBA

Aprobadas provisionalmente en sesión plenaria de 1 de marzo de 2007, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua y derechos de enganche.

Se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcedo de Alba, 2 de marzo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Ricardo Álvarez Colín. 3,00 euros

ARIEGO DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Arieago de Arriba en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	540,00
Total ingresos	540,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	540,00
Total gastos	540,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal Laboral.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riello, 1 marzo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Fermina Bardón Álvarez. 2432

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 290/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Belarmino Lasalle García (FV III), con domicilio en Av. Padre Isla, 42 - 3ºA, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Belarmino Lasalle García (FV III), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y León nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Belarmino Lasalle García (FV III), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech
- Potencia: 100.800 Wp.
- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.
- Potencia: 100 kW

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado,

con fecha septiembre de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 291/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Belarmino Lasalle García (FV IV), con domicilio en Av. Padre Isla, 42 - 3ºA, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Belarmino Lasalle García (FV IV), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1.º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Belarmino Lasalle García (FV IV), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 292/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Belarmino Lasalle García (FV V), con domicilio en Av. Padre Isla, 42 - 3ªA, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Belarmino Lasalle García (FV V), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Belarmino Lasalle García (FV V), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 311/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Emilio León Lassalle Oliver

(FV-V), con domicilio en Av. Suero de Quiñones, 14 - 6º A, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Emilio León Lassalle Oliver (FV-V), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Emilio León Lassalle Oliver (FV-V) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.
- Potencia: 100.800 Wp.
- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.
- Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.
- 3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 312/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Emilio León Lassalle Oliver (FV-VI), con domicilio en Av. Suero de Quiñones, 14 - 6º A, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Emilio León Lassalle Oliver (FV-VI), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la

Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Emilio León Lassalle Oliver (FV-VI) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.
- Potencia: 100.800 Wp.
- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.
- Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr.

Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 313/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Emilio León Lassalle Oliver (FV-VII), con domicilio en Av. Suero de Quiñones, 14 - 6º A, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Emilio León Lassalle Oliver (FV-VII), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Emilio León Lassalle Oliver (FV-VII) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 314/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Emilio León Lassalle Oliver (FV-VIII), con domicilio en Av. Suero de Quiñones, 14 - 6º A, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Emilio León Lassalle Oliver (FV-VIII), solicitó autorización administrativa, así como aprobación

del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Emilio León Lassalle Oliver (FV-VIII) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 315/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Emilio León Lassalle Oliver (FV-IX), con domicilio en Av. Suero de Quiñones, 14 - 6.ª A, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.ª.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Emilio León Lassalle Oliver (FV-IX), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1.ª.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.ª.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en

Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.ª.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Emilio León Lassalle Oliver (FV-IX) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 316/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Emilio León Lassalle Oliver (FV-X), con domicilio en Av. Suero de Quiñones, 14 - 6º A, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Emilio León Lassalle Oliver (FV-X), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Emilio León Lassalle Oliver (FV-X) la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.
- Potencia: 100.800 Wp.
- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.
- Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 343/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Galeno 1955 (FV-VII), con domicilio en c/ Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Galeno 1955 (FV-VII), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dis-

puesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Galeno 1955 (FV-VII), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.º En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 344/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Galeno 1955 (FV-VIII), con domicilio en c/ Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Galeno 1955 (FV-VIII), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Galeno 1955 (FV-VIII), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 345/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Galeno 1955 (FV-IX), con domicilio en c/ Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Galeno 1955 (FV-IX), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Galeno 1955 (FV-IX), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en

el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 346/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Galeno 1955 (FV-X), con domicilio en c/ Joaquina Vedruna, 11 - 2.º B, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Galeno 1955 (FV-X), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho.

1.º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autori-

zaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Galeno 1955 (FV-X), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 347/06.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Galeno 1955 (FV-XI), con domicilio en c/ Joaquina Vedruna, 11 - 2ºB, 24002 León, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW) en el polígono 203, parcela 121, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2006 Galeno 1955 (FV-XI), solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 28 de diciembre de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Galeno 1955 (FV-XI), la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 480 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Suntech.

Potencia: 100.800 Wp.

- 1 inversor Solar Max de 100 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Vicente Casado Casado, con fecha septiembre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 15 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1907

1176,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 319/06.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (B.O.C. y L. nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la modificación del apoyo nº 40 de la línea aérea de M.T. 20 kV, a Malillos y Luengos y acometida aérea de M.T. 20 kV, a apoyo nº 1 de la línea aérea de M.T. a nave de triturados de palets, en el término municipal de Santas Martas, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Camposur con domicilio en Avda. Suero de Quiñones, nº 27-Bajo, 24002 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santas Martas.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de 20 kV, "Malillos-Luengos", para alimentación a C.T.I. particular, nave trituradora de palets, parcela 27, polígono 22 del término municipal de Santas Martas. Cambio de ubicación del apoyo nº 40 por otro C-2000-14, manteniendo la misma traza y retensado de los vanos correspondientes. Desde el nuevo apoyo nº 40, se realizará un nuevo tendido de línea, formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 33 metros que alimentará a un C.T.I. particular.

e) Presupuesto: 12.521,79 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 9 de febrero de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1940

28,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector del Transporte Urbano de Viajeros de la provincia de León, para los años 2006-2007 (código 240495-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León de 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 26 de febrero de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ÁMBITO PROVINCIAL. DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LOS AÑOS 2006-2007

Artículo 1º.-Ámbito funcional.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores del subsector de Transporte Urbanos de Viajeros, que se regían por la derogada Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971 y, actualmente, por Laudo Arbitral del Convenio Colectivo de Transporte por Carretera (BOE de 24 de febrero de 2001).

Artículo 2º.-Ámbito personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo anterior, independientemente del contrato que se establezca entre Empresa y trabajador/a.

Artículo 3º.-Ámbito territorial.- El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León, quedando incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la provincia de León, aun cuando la sede central o domicilio social de las Empresas radiquen fuera de la misma.

Artículo 4º.-Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2006, con independencia de la fecha de su firma, publicación o registro, y su duración será de dos años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 5º.-Denuncia.- Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.

Denunciado el presente convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso en la negociación del próximo, mantendrá la vigencia en su totalidad.

Artículo 6º.-Salarios.- Para el año 2006 el incremento económico será 2,7%, según tabla salarial del anexo nº I.

Para el año 2007, el incremento económico será igual al I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año.

Artículo 7º.-Cláusula de revisión.- En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de cada año un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, con efecto desde el 1 de enero del año a que corresponda. El incremento citado se reflejará en las tablas y servirá de base para el año siguiente.

Artículo 8º.-Condiciones más beneficiosas.- Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras, impliquen variación en todos o alguno de sus conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio y hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en este convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran.

Artículo 9º.-Jornada laboral.

1. Las jornadas de trabajo para los años 2006 - 2007 serán:

1.720 horas - 215 días año 2006.

1.720 horas - 215 días año 2007.

Considerándose como ordinarias, incluso las de los domingos.

2. Los trabajadores/as afectados por el presente convenio disfrutarán de dos días de descanso a la semana ininterrumpidos.

3. La jornada de trabajo del personal de movimiento se desarrollará de forma continua, siempre en turnos de ocho horas diarias, con independencia de las horas de conducción propiamente dichas, en horarios de 7 a 15 horas y de 15 a 23 horas.

A todos los efectos, tendrá la consideración de trabajo y jornada efectiva el tiempo en que, si bien los conductores no realizan labores de conducción propiamente dichas, se encuentran en la empresa y a su disposición.

4. El horario de trabajo del personal de Oficina se desarrollará de 8,00 horas a 13,00 horas en horario de mañana, y de 15,00 horas a 18,15 horas de lunes a jueves. El viernes el horario será de mañana de 8 a 14 horas. Los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre el horario será de 8 horas a 15 horas.

5. Todo el personal de movimiento que realice jornada continua, disfrutará de 30 minutos de bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Para el supuesto excepcional de que por necesidades de servicio no fuera posible el disfrute efectivo de dicho descanso éste se compensará económicamente, considerando los 30 minutos como de tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos, en cuantía de 139,77 euros para el año 2006, complemento que será abonable por 12 mensualidades.

6. Los trabajadores/as podrán cambiar, previo aviso de 48 horas, hasta seis veces al año su turno de trabajo y día de descanso con sus compañeros comunicándoselo a la empresa y sin causa justificada.

Cualquier otro cambio deberá ser solicitado a la empresa, quien en función del motivo alegado y las necesidades del servicio, lo concederá o denegará.

7. Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios, que deberán solicitar con una antelación de 48 horas y en casos excepcionales dicho preaviso será inferior a lo establecido.

Quedarán exceptuados del disfrute de asuntos propios los domingos y festivos y periodo comprendido del 15 de diciembre al 31 de diciembre.

8. Los días 24 y 31 de diciembre finalizará el servicio a las 20,30 horas, y los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero comenzará a las 16 horas.

9. El día 10 de julio (festividad de San Cristóbal), la jornada laboral finalizará a las 21 horas. Si dicho día no coincidiera en sábado, la festividad se pospondrá para el sábado siguiente al 10 de julio, fecha en la cual la empresa invitará a sus empleados/as a una cena.

Artículo 10º.-Vacaciones.- Se disfrutarán por este concepto 31 días naturales al año, sin que puedan ser reducidos en caso de enfermedad o accidente.

Se elaborará un calendario anual para el disfrute de las vacaciones, de conformidad con el Comité de Empresa o Representante de los trabajadores, que deberá ser rotativo a fin de que todos los trabajadores/as las disfruten en las mismas condiciones.

Dichas vacaciones se repartirán en dos periodos, el primero a disfrutar entre el 1 de julio al 15 de septiembre, y la segunda entre el 1 de mayo al 30 de junio y entre el 16 de septiembre al 30 de octubre. Todo ello salvo petición expresa del trabajador/a para disfrutarlas en otra fechas.

El personal que por causa de enfermedad o accidente, inicie proceso de Incapacidad Temporal con anterioridad a la fecha del disfrute inicial del período de vacaciones fijada en el calendario y permanezca en dicha situación de baja durante el período vacacional inicialmente asignado, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones íntegras, en otro período, para lo cual se realizará una nueva asignación, dentro del año natural de que se trate.

Artículo 11º.-Horas extras.- Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, decidirán de los casos en que se consideran horas estructurales.

Se abonarán conforme al pacto que en cada caso establezcan el Comité de Empresa y cada Empresa.

Artículo 12º.-Licencias.- El trabajador/ra tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal fuera el régimen instaurado en su categoría, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional; y a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional o de formación, con reserva del puesto de trabajo.

El trabajador/ra, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1. Quince días en caso de matrimonio.
- 2. Matrimonio de los hijos del trabajador/ra: dos días si se celebra en la provincia, y cuatro días si fuera de ella.
- 3. Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos; cinco días.
- 4. Dos días en los casos de enfermedad grave (hospitalización) y/o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- 5. Consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la Empresa o de la Seguridad Social: tres días.
- 6. Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento.
- 7. Traslado de domicilio habitual: dos días si es dentro de la localidad, y tres si es fuera de ella.
- 8. Alumbramiento del cónyuge: tres días si se produce dentro de la provincia. Si el parto no fuera normal o se produjere fuera de la provincia: cinco días.
- 9. Un día por boda de familiares hasta segundo grado.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

Los trabajadores/ras fijos que hubieran cumplido dos años al servicio de la Empresa podrán solicitar excedencia sin sueldo en cada año natural por plazo no inferior a un mes ni superior a dos años, a disfrutar en una o varias veces, que les serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades de la Empresa.

En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a las vacaciones con un preaviso de 7 días, excepto en los casos de fallecimiento, no pudiendo concurrir en este supuesto más de tres personas.

Artículo 13º.-Retribuciones salariales.- Las condiciones económicas pactadas en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y serán de obligado cumplimiento.

El pago de la nómina se hará efectivo a mes vencido y dentro de los cinco primeros días de dicho mes.

1. Salario Base. Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Anexa del presente Convenio.

2. Antigüedad. Los trabajadores/ras afectados por el presente Convenio disfrutarán como complemento de antigüedad de un aumento periódico en función del tiempo de prestación de servicios en la Empresa, que se establece en los siguientes porcentajes:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

3. Plus de mando o función. Se establece para los niveles 1, 2 y 3 por dieciséis pagas.

Dicho plus será del 30% del salario base cuando los trabajadores/as que ostentan alguna de las categorías profesionales antes señaladas estén en posesión de un título universitario de grado superior (licenciatura).

4. Plus de conductor-perceptor. Se establece para todo el personal de movimiento que realice simultáneamente funciones de conductor y cobrador, por dieciséis pagas.

5. Plus de actividad. Se establece para las categorías 4, 5, 6 y 7, excepto para los conductores-perceptores, y talleres, por dieciséis pagas.

6. Plus de trabajo en festivo. Cada trabajador/a que tenga dentro de su jornada habitual domingos o festivos percibirá por este concepto la cantidad de 111,97 € por 12 mensualidades.

7. Gratificaciones Extraordinarias. Se establecen las siguientes: beneficios, verano, octubre y Navidad; consistirán en el abono de un mes de salario base, más antigüedad más los pluses salariales, y se abonarán dentro de los primeros quince días de los meses de marzo, julio, octubre y diciembre.

7.1- Las Empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores/as que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores/as no tengan otro anticipo acumulado.

8. Plus de toma y deje de servicio. Como compensación por el tiempo invertido, para los conductores/as- perceptores al inicio y/o finalización de la jornada, en la operación de relevo, en la recogida y/o estacionamiento del autobús correspondiente, en las dependencias de la empresa, estos trabajadores/as percibirán la cantidad de 130,45 euros mensuales.

Dichos pluses tienen carácter salarial y se abonarán en doce pagas. Se mantendrán estas percepciones en caso de retirada de carnet a los conductores/as- perceptores.

8 Bis.-Plus de toma y deje de servicio para inspectores/as: Se abonará a los trabajadores/as que desempeñen esta categoría, como compensación del tiempo y funciones a realizar al inicio y/o finalización de la jornada, en labores de control de los sistemas GPS y la entrega de recaudaciones de los conductores/as.

Dicho plus tiene carácter salarial y se abonará en doce pagas.

9. Plus de talleres. Se establece para todo el personal de las categorías, 4, 5, 6, 7 y 8, que prestan sus servicios en los talleres de la empresa, por 16 pagas.

10. Plus de Transporte. Los trabajadores/as que realicen jornada partida percibirán un plus mensual de 45,00 €; dicho plus no tendrá carácter salarial.

Artículo 14º.-Retribuciones extra salariales.-Todos los conductores perceptores percibirán un plus de quebranto de moneda, por doce pagas, conforme consta en las Tablas salariales anexas.

La empresa facilitará a todos los conductores/ras-perceptores una tarjeta al objeto de controlar informáticamente el billeteaje de los diferentes autobuses.

Todos los gastos relativos al mantenimiento, reparación o sustitución de dicha tarjeta correrán a cargo de la empresa.

Artículo 15º.-Percepciones en caso de I.T.

1. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador/a, desde el primer día y hasta que dure la situación de I. T.

2. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador/a mientras dure la situación de I. T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I. T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este cuarto caso la bonificación comenzaría a surtir efecto después del segundo mes de baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

3. En los casos de asistencia a consulta de facultativo, la empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador/a como si estuviera en activo, con un máximo de dos ocasiones por año natural.

4. Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto en la O.I.T.), se considerarán como una situación de I.T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en éste Convenio.

Artículo 15 Bis.-Absentismo.-A los beneficiarios/as a que se refiere el artículo anterior y para aquellos casos en los que se compruebe que estando en dichas situaciones realicen trabajos fuera de la empresa, tales beneficios les serán retiradas automáticamente y con carácter retroactivo desde el primer día de la baja, todo ello sin perjuicio de otras sanciones a que pudiera dar lugar tanto por parte de la empresa como de la seguridad social.

Artículo 16.-Póliza de Seguro.-La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente Póliza de Seguros que garantice al trabajador/a o a sus herederos la cantidad de 45.000 € en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 17º.-Privación del permiso de conducir.-Ante la retirada del carne de conducir, la Empresa garantizará a los conductores/as afectados su permanencia en alta en el régimen de la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado, respetando el salario.

En el momento de ser levantada la sanción volverá a su puesto y categoría anterior

Artículo 18º.-Jubilación anticipada.-La empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador/a que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará un nuevo trabajador/a en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador de la materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la Empresa abonará a los trabajadores/as que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de seis años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, 5 mensualidades íntegras.

A los 61 años, 4 mensualidades íntegras.

A los 62 años, 3 mensualidades íntegras.

A los 63 años, 2 mensualidades íntegras.

Igualmente, la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubila.

Artículo 19º.-Multas de Tráfico.-Serán de cuenta y cargo de la Empresa las multas que a ella le fueren imputables; de igual forma, serán de cuenta y cargo de los trabajadores/as las multas que les fueren imputables

Artículo 20º.-Prendas de vestir.-Cada año se dotará al personal de movimiento de las siguientes prendas de vestir:

1. Dos camisas y un pantalón de verano, y chaqueta cada dos veranos.

2. Tres camisas, pantalón, jersey, corbata, y una prenda de abrigo cada dos inviernos.

3. Al personal de taller, se le proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para desarrollar su trabajo

4. A los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza, se les proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para el desempeño de su trabajo.

Se suministrarán dichas prendas en las siguientes épocas:

- Las de verano, en la segunda quincena de mayo.

- Las de invierno, en la primera quincena de octubre.

En verano, entendiendo como tal el período comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre, no se llevará corbata.

Artículo 21º.-Nocturnidad y toxicidad.

1. Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio que realicen trabajos nocturnos, tales como lavacoches, percibirán un plus de nocturnidad de un 25% de su salario base.

2. Las Empresas se comprometen a estudiar con el Comité de Empresa las medidas necesarias para paliar lo más posible cualquier riesgo en esta materia.

Artículo 22º.-Plus de cumplimiento de objetivos. Los trabajadores/as del Sector percibirán un Plus en función de los resultados obtenidos por cada empresa.

Para el cálculo de dicho plus se establecerá una comisión formada por los representantes de los trabajadores/as de cada empresa y la propia empresa que marcará los objetivos económicos a cumplir y la retribución que obtendrá el trabajador/a por ello.

La cuantía de este plus para el año 2006 será 188,44 € anuales, para el año 2007 tendrá un incremento del I.P.C. real.

Este plus será abonado junto con la mensualidad de diciembre de cada año.

Artículo 23º.-Pases de libre circulación.-En todas las líneas de la Empresa, excluidos servicios especiales, se respetarán los derechos existentes en los pases gratuitos para los trabajadores/as y cónyuges, familiares incluidos en la seguridad social, así como los hijos solteros que no tengan ingresos.

Los jubilados de la Empresa, esposas e hijos, así como viudos o viudas de trabajadores e hijos de los mismos tendrán derecho al mismo beneficio.

Los trabajadores solteros tendrán un pase gratuito para la madre o persona que lo asista o conviva bajo el mismo techo.

Artículo 24º.-Incidencias en el servicio.-Cuando por parte de la inspección o mandos de la Empresa, se detecten posibles irregularidades en el servicio, o en los usuarios, deberán dar cuenta en el momento de producirse a los trabajadores/as afectados, al objeto de que tengan la debida información, haciendo constar todo ello en el correspondiente parte.

No obstante, cuando se produzca irregularidades que puedan ser objeto de sanción, deberán serle comunicadas al trabajador/a dentro de un plazo de 72 horas.

No serán faltas de los conductores/ras las cometidas por los usuarios o las que dimanen del incumplimiento de las obligaciones que atañen a éstos. Las empresas tendrán cubierto el riesgo que puedan correr sus conductores/as-perceptores/as por hurto o expoliación de sus recaudaciones hasta un máximo de 80 €. El trabajador/a deberá presentar denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 25º.-Reconocimiento médico.-La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento médico exhaustivo anual a todos los trabajadores/as, remitiendo dicho informe al interesado. Se garantizará la confidencialidad de los informes médicos entre los servicios médicos y el trabajador/a.

Artículo 26º.-Cuadrante.-La empresa establecerá un cuadrante anual en el que, en todo caso, no podrá existir una diferencia de más/menos dos días en los sábados y más/menos uno en los festivos que corresponda trabajar a cada trabajador/a, dentro de cada categoría profesional, que será supervisado y aprobado por el Comité de Empresa.

Se establecerá un sistema rotativo pactado entre el Comité de Empresa y la Empresa, para que todos los conductores/as puedan elegir/rotar por las diferentes líneas urbanas. Por lo tanto, la Empresa, antes de que finalice el mes de noviembre de cada año, tendrá confeccionado dicho cuadrante, que será supervisado y aprobado por el Comité de Empresa.

Artículo 27º.-Recogida.-La empresa realizará una recogida de personal para comenzar el turno de mañana y otra una vez finalizado el turno de tarde.

Artículo 28º.-Puntualidad en el trabajo.-No serán conceptuadas como faltas de puntualidad cuando éstas no excedan de tres al mes o nueve al año, siempre que no sobrepasen los quince minutos.

Artículo 29º.-Comportamiento y normas de viajeros.-La Empresa colocará las normas de comportamiento de los Sres. usuarios en todos los vehículos de la Empresa, de forma bien visible y clara con el fin de que conozcan sus derechos y obligaciones.

Artículo 30º.-Derechos sindicales.

1. Los Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a 20 horas mensuales retribuidas.

2. A los efectos prevenidos en el artículo 10 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se reconocerán las Secciones Sindicales en las Empresas, aun cuando tenga una plantilla inferior a 250 trabajadores/as, con derecho a 20 horas mensuales retribuidas, en iguales condiciones que los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que el Sindicato al que representa tenga un mínimo del 10% de afiliación con respecto a la plantilla de la Empresa.

3. Cada miembro del Comité de Empresa y el de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acumular las horas retribuidas en una bolsa anual, notificando tal circunstancia por escrito a la Dirección de la Empresa.

4. No serán computables las 20 horas cuando sean utilizadas para reuniones conjuntas con la empresa, las convocadas por organismos oficiales de la Administración, Delegación de Trabajo, etc.

Artículo 31º.-Normas supletorias.-Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, la ordenanza laboral de transporte vigente y aun cuando fuera derogada, en tanto no se firme un acuerdo nacional que la sustituya, y demás legislación específica del Sector.

Artículo 32º.-Cláusula de descuelgue.-Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria. La comisión exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo. La aprobación será por unanimidad. La solicitud de descuelgue se realizará en los 30 días posteriores a la publicación del Convenio.

Artículo 33º.-El 90% de la plantilla tendrá contrato indefinido; los trabajadores/as que tienen contrato de sustitución al acabar dicho contrato automáticamente pasarán a fijos. Dentro del 90% entran los que tienen contrato de relevo.

Artículo 34º.- Se nombra la Comisión Paritaria interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: por la Central Sindical de CC.OO. a don David Fernández Peña, por el CSIF don Juan Carlos González Alonso, y por los Empresarios: a don Juan Carraledo y don Julio Tascón Tascón, y como asesores, un representante por cada central sindical, CC.OO y CSIF, y dos representantes de la FELE.

ANEXO I
TABLA SALARIAL 2006

Nivel	Categoría	Salario mes
1	Jefe de Servicio	1.388,15 €
2	Jefe de Inspección, Administrativo y Taller	1.085,90 €
3	Inspectores	1.020,36 €
4	Ofc. 1ª Admin.,Ofc. 1ª Taller y Conduct-Perceptor	1.001,57 €
5	Ofc. 2ª Admin., Ofc. 2ª Taller y Programador	954,79 €
6	Encarga almacén, Ofc. 3ª Taller y Aux. administrativo	926,49 €
7	Engrasador, Lavacoches Almac., Ayt. Taller, Peón Espec.	917,27 €
8	Peón y Limpiador/a	898,47 €
Pluses salariales:		
Plus de mando y función		20% Salario base
Plus de mando (licenciado)		30% Salario base
Plus de conductor/a-perceptor/a		20% Salario base
Plus de nocturnidad		25% Salario base
Plus taller		20% Salario base
Plus de actividad		20% Salario base
Plus de festivos conductor/a-perceptor/a		111,97 €
Plus de festivos resto de personal		111,97 €
Plus toma y deje de servicio		130,45 €
Compensación bocadillo		139,77 €
Plus objetivos		188,44 €
Pluses no salariales:		
Quebranto de moneda		50,69 €
Transporte		45,00 €

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I
TABLA SALARIAL 2007

Nivel	Categoría	Salario mes
1	Jefe de Servicio	1.415,91 €
2	Jefe de Inspección, Administrativo y Taller	1.107,62 €
3	Inspectores	1.040,77 €
4	Ofc. 1ª Admin., Ofc. 1ª Taller y Conduct.-Perceptor	1.021,60 €
5	Ofc. 2ª Admin., Ofc. 2ª Taller y Programador	973,89 €
6	Encarga Almacén, Ofc. 3ª Taller y Aux. Administrativ.	945,02 €
7	Engrasador, Lavacoches Almac., Ayt. Taller, Peón Espec.	935,62 €
8	Peón y Limpiador/a	916,44 €
Pluses salariales:		
Plus de mando y función		20% Salario base
Plus de mando (licenciado)		30% Salario base
Plus de conductor/a-perceptor/a		20% Salario base
Plus de nocturnidad		25% Salario base
Plus taller		20% salario base.
Plus de actividad		20% Salario base
Plus de festivos conductor/a-perceptor/a		114,21 €
Plus de festivos resto de personal		114,21 €
Plus toma y deje de servicio		133,06 €
Compensación bocadillo		142,57 €
Plus objetivos		192,21 €.
Pluses no salariales:		
Quebranto de moneda		51,71€
Transporte		45,90 €
Siguen firmas (ilegibles).		2403

* * *

Visto el Acta de firma de la revisión salarial año 2006 del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Industria de la Madera -Primera Transformación- de León, (código 240300-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95,

de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de febrero de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL, AÑO 2006, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA -PRIMERA TRANSFORMACIÓN- DE LEÓN

Asistentes:

Por U.G.T.:

Don Manuel Luna Fernández.

Don Amando Paniagua Gutiérrez.

Por CC.OO.:

Don Germán Tascón Tascón.

Por la Asociación Provincial de la Primera Transformación de la Madera de León, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios (Fele).

Don Eduardo García Oblanca.

Don Enrique Suárez Santos.

Don Julio H. González Rubio.

En la ciudad de León, siendo las 13.30 horas del día 8 de febrero 2007, y en la sede de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen las personas arriba citadas, miembros de la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio, ámbito provincial, del sector de Industria de la Madera -Primera Transformación- de León, para proceder, a la revisión salarial correspondiente al año 2006, según el artículo trigésimo sexto del vigente convenio.

A tal efecto, se aplica un incremento del 0,70% (porcentaje resultante del exceso del I.P.C. real, sobre el I.P.C. previsto por el Gobierno en el año 2006), a las condiciones económicas del convenio correspondiente al año 2005 y cuyo resultado se adiciona a la base de las condiciones económicas correspondientes al año 2006.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta, así como las tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Siguen firmas ilegibles

REVISIÓN TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, INDUSTRIA DE LA MADERA - PRIMERA TRANSFORMACIÓN- DE LEÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 36º DEL CONVENIO, AÑO 2006

Niveles	Diferen.	Salario base mes	Diferen.	Plus asistencia	Diferen.	Pagas extras
Técnico Titulado	5,75	851,58	0,04	5,75	10,09	1.495,35
Jefe de Taller	5,48	811,55	0,04	5,75	9,71	1.437,76
Técnico no Titulado	5,11	757,49	0,04	5,75	9,17	1.358,61
Personal Administrativo						
Jefe de Oficina	5,48	811,55	0,04	5,75	9,71	1.437,76
Oficial de 1ª	5,11	757,49	0,04	5,75	9,17	1.358,61
Oficial de 2ª	4,91	727,48	0,04	5,75	8,88	1.314,94
Auxiliar Administrativo	4,67	691,46	0,04	5,75	8,52	1.262,58
Aspirantes 16 y 17 años	4,33	641,61	0,04	5,75	8,03	1.190,10
Personal obrero						
Encargado	5,53	818,59	0,04	5,75	9,77	1.447,36
Oficial de 1ª	5,17	766,50	0,04	5,75	9,29	1.375,62
Oficial de 2ª	4,98	737,07	0,04	5,75	9,00	1.332,86
Ayudante	4,74	701,63	0,04	5,75	8,65	1.280,93
Peón Especializado	4,74	701,63	0,04	5,75	8,65	1.280,93
Motosierra	4,98	737,07	0,04	5,75	9,00	1.332,86
Peón	4,61	683,19	0,04	5,75	8,47	1.254,12
Auxiliar de Taller	4,11	608,63	0,04	5,75	7,73	1.145,00
Conductor de 1ª	5,16	765,00	0,04	5,75	9,28	1.374,92
Conductor de 2ª	4,98	737,07	0,04	5,75	9,00	1.332,86
Almacenero	4,67	691,30	0,04	5,75	8,52	1.262,35
Vigilante	4,98	737,07	0,04	5,75	9,00	1.332,86
Contrato Formativo:						
1º Año: 676,59 x 75	3,55	526,22	0,04	5,75	6,48	960,69
2º Año: 676,59 x 85%	4,03	596,39	0,04	5,75	7,35	1.088,79
3º Año: 676,59 x 95%	4,50	666,55	0,04	5,75	8,21	1.216,88
Otras condiciones económicas:						
Artículo 46º.- Dietas:		Diferen.	Total			
Dieta completa: €		0,24	35,98			
Artículo 67º.- Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo		173,24	25.664,38			

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN****Administración 24/01**

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 7 de febrero de 2007 número de expediente 602405000075722, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que tenía concedido Vito Marcello Ingoglia Milazzo, con D.N.I. número 0X2427204Z y número de afiliación 241005062874.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

León, 26 de febrero de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

2501 32,00 euros

* * *

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 7 de febrero de 2007, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen General, expediente número 602404000053919, que la empresa Restaurante Antigua Casa Cañas SL, con c.c.c. número 24103387429, tenía concedido.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

León, 26 de febrero de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

2502

32,00 euros

* * *

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 7 de febrero de 2007, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, del Régimen General, expediente número 602405000058847, que la empresa José M^a Ajenjo Redondo, con c.c.c. número 24102655380 y n^o de afiliación 240059242426, tenía concedido.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración, sita en la calle Cinco de Octubre, 20 de León.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

León, 26 de febrero de 2007.—La Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

2503

32,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Intentadas las notificaciones al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Interesado: Excavaciones Jaerfa SL, Expediente D.P.-número 60 24 06 000021339.

Domicilio: C/ Polideportivo, 24- 24800 Cistierna.

Acto a notificar: Resolución de 21-04-2006, por la que se declara sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de 25-01-2007.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 27 de marzo de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2504 38,80 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Av. Facultad, 1- León. Tfños.: 987 219 161- Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Expte.	Nombre/Razón social	Localidad
24/03/06/900047/13	Jose Enrique Porto Otero	Villaobispo de las Regueras.

León, 27 de febrero de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

2505 38,80 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción,

Nº: 1367/06 de Seguridad Social.

Empresa: Dajasa 2002 SL.

Domicilio: C/ Batalla Baylén, 134, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: 1376/06 de Seguridad Social.

Empresa: Transportes y Obras Ovin Polo SL.

Domicilio: Ctra. General, s/n, Boca de Huérgano (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: 1413/06 de Seguridad Social.

Empresa: Transportes y Obras Ovín Polo SL.

Domicilio: C/ General, S/n, Boca de Huérgano (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos cincuenta euros (350,00 €).

Nº: 37/07 de Seguridad Social.

Empresa: Manuel Rodríguez Alonso.

Domicilio: Av. Aviación, 2, La Virgen del Camino (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €).

Nº: 39/07 de Seguridad Social.

Empresa: A.A. Valle Pastrana SL.

Domicilio: AV. José María Fernández, 40 - 5 Iz, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000 €).

Nº: 40/07 de Seguridad Social.

Empresa: Río Bernesga Promociones SL.

Domicilio: C/ Ordoño II, 7 Esc-izda E, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: 41/07 de Seguridad Social.

Empresa: Juan José Muñoz Gil.

Domicilio: Av. José María Fernández, 2 - 3iz, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos cincuenta euros (350,00 €).

Nº: 42/07 de Seguridad Social.

Empresa: Reformas San Diego SL.

Domicilio: Av. Portugal, 13, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil doscientos euros (2.200,00 €).

Nº: 45/07 de Seguridad Social.

Empresa: María Rosario González Rubio.

Domicilio: C/ Del Puerto, 17, San Millán de los Caballeros (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil novecientos euros (1.900,00 €).

Nº: 72/07 de Obstrucción.

Empresa: Marcelino Soto Guerra.

Domicilio: C/ La Cemba, nº 178 - bajo, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €).

Nº: 75/07 de Seguridad Social.

Empresa: Borjaitor SL.

Domicilio: C/ Campo, 5, Villadepalos (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete centimos (3.005,07 €).

Nº: 90/07 de Seguridad Social.

Empresa: Fernández Balboa SL.

Domicilio: C/ Alonso Cano, 10, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ochocientos euros (800,00 €).

Nº: 99/07 de Seguridad Social.

Empresa: Construgencan SL.

Domicilio: C/ Agustín Alfageme, nº 8 - 1º C, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €).

Nº: 112/07 de Prevención de riesgos laborales.

Empresa: Encofrados Noroeste 2006 SL.

Domicilio: Camino de Santiago, 1, Ponferrada (León).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Se hace saber igualmente, que contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00) y artículo 17 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/ Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de febrero de 2007.

2462

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

En el expediente de AU-06/506.470, a nombre de doña Mª Luisa Trancho García, con DNI nº 10.847.049, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 19.12.2006, cuya parte dispositiva dice:

“Resuelve desestimar la reclamación previa formulada contra la resolución de 10 de noviembre de 2006, que la declara no incapacitada permanente, dado que sus dolencias no tienen entidad suficiente como para considerarle incapacitada permanente en alguno de los grados posibles.

Si no esta de acuerdo con la presente resolución puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Para que sirva de notificación a la interesada doña Mª Luisa Trancho García, a la que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de la calle La Esquila, nº 4 bajo de Ardón (24232), habiendo sido devuelta por el servicio de correos en fechas 04.01.07, 23.01.07 y 08.02.07.

El director provincial, P.D. de firma, La subdirectora provincial de reclamaciones previas y revisiones, Eva Amor Torbado. 2464

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos, los escritos de este Organismo, de fecha 14/06/2006 y 18/07/2006, registros de salida 2006001000026148 y 2006001000031311, remitidas a doña Mónica Gutiérrez Fernández, con domicilio en la calle Alférez Provisional, 18.-3º B, de Cacabelos, se publica por este medio las citadas resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

“Esta Dirección Provincial resuelve reclamar la cantidad de mil ciento sesenta y cuatro euros, percibidos indebidamente en concepto de protección familiar por hijo a cargo, correspondientes al período 01/01/2002 a 31/12/2005, por pérdida de la condición de beneficiario de la prestación por su hija Nerea, al dejar de estar a su cargo, por encontrarse en situación de acogimiento familiar.

Habrà de efectuar el reintegro de dicho importe en la cuenta de ingresos del INSS, abierta en el Banco Banesto de León en calle Ordoño II, con el nº 0030 6032 98 0870274271, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente escrito. En caso de no realizar dicho ingreso en el plazo establecido se procederá a remitir la citada deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que inicie el pertinente procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Firmado el Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Ignacio Fernández Pacios.” 2465

En el expediente nº 2006/507732/82 FH/CA, a nombre de Fatiha Ouanit, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 17-11-2006, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resuelto aprobar con fecha 17-11-2006, la prestación de incapacidad permanente en grado de total para la profesión habitual. Con fecha de efectos económicos el día 16-11-2006.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Para que sirva de notificación a Fatiha Ouanit, al que se ha intentado comunicar por la vía del artº 59.2, a su domicilio habitual de c/ Abogado José Fuertes Martínez, 1º B 24010 León, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 15 de diciembre de 2006 y 18 de diciembre 2006.

El Director Provincial, P.D. de firma, el Subdirector Provincial de Incapacidad, Ignacio Fernández Pacios. 2494

En el expediente nº 2006/506994/23 CG/CA, a nombre de Mª Paz Álvarez García, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 08-01-2007, cuya parte dispositiva dice:

“Ha resuelto denegar con fecha 08-01-2007, la prestación de incapacidad permanente por las siguientes causas: Por no encontrarse al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre (BOE del día 11), de disposiciones específicas de la Seguridad Social.

Detalle de períodos al descubierto: De 05/2006 a 08/2006.

No obstante, según lo dispuesto igualmente en el art. 20 antes mencionado, se le comunica que si ingresa las cuotas correspondientes en el plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de esta notificación, presentando los justificantes de pago en la Dirección Provincial del INSS de León, se procederá al reconocimiento de la pensión con los efectos económicos que correspondan.

Si ingresa las cuotas fuera del plazo citado, se le reconocerá la prestación con efectos a partir del día primero del mes siguiente a dicho ingreso, de acuerdo con el artículo 28.2 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (BOE del 30 de septiembre de 1970).

Asimismo se pone de manifiesto que no reúne el periodo mínimo de cotización exigido en el art. 138,2 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social. Por ello la duración máxima de la prestación que se le reconocería sería de seis meses contados desde la fecha de efectos económicos de acuerdo con lo establecido en el art. 131 bis 2 del mismo texto legal.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Para que sirva de notificación a María Paz Álvarez García, al que se ha intentado comunicar por la vía del artº 59.2, a su domicilio habitual de c/ Reino de León, 29 - 10 B 24006 León, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 30 de enero de 2007.

El Director Provincial, PD de firma, el Subdirector Provincial de incapacidad, Ignacio Fernández Pacios. 2495

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

Asunto: Expropiación Forzosa.- Pago de depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por rápida ocupación. Levantamiento de actas de ocupación definitiva.

Obra: “Modificado nº 1 Ronda Sur de León. Tramo: N-630- A 66”.
Clave: 48-LE-3580.

Término municipal: Santovenia de la Valduncina.
Provincia de León.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por rápida ocupación y al levantamiento de actas de ocupación definitiva, de las fincas afectadas por el expediente arriba referenciado en el:

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

El día 15 de marzo de 2007 a partir de las 11.00, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Nº de finca	Propietario
24.162-050 Comp	Fernández Fernández, Evaristo
24.162-052BComp	Santos Álvarez, María del Pilar, y Santos García, Patricia y Martín-Javier
24.162-063 Comp	Calvo González María Cruz, Josefa, Santiago y Ramón
24.162-064 C-bi	Herederos de Leonardo Alonso Álvarez
24.162-064 Comp	Rúa Andamollo, José
24.162-066 Comp	Rodríguez Gutiérrez Fuencisla
24.162-206 Comp	Flecha Álvarez Josefa y dos mas

Consignadas o abonadas las cantidades determinadas, quedará legitimada la ocupación de los bienes afectados, lo que se formalizará mediante las preceptivas actas de ocupación, conforme lo establecido por el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Valladolid a, 21 de febrero de 2007.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez. 2466

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Solicitante: Lorenzo García Blanco SL.
DNI/CIF: B24012809.

con domicilio, a efectos de notificación, en Plaza Cortes Leonesas, Nº 7 1º dcha, 24003- León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de 450 m de profundidad 250 mm de diámetro situado en la parcela 4 del polígono 19, paraje de Urbanización Los Siseros, en término municipal de Villaquilambre (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para los siguientes usos: Abastecimiento, riego de una superficie de 1.00 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela: 4.
Polígono: 19.
Término: Villaquilambre.
Provincia: León.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,50 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 39.113 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06. Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaquilambre (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-339812006-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 29 de enero de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

2016 24,00 euros

Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, con NIF/CIF y domicilio en Adv. Peregrinos s/n, 24071-León, solicita autorización para realizar obras de construcción de carretera de conexión de la carretera LE-493 (La Magdalena -Rioscuro) a la LE-460 (Tremor de Arriba-Rioseco de Tapia; P.K. 0,000 al P.K. 7,575 tramo; cruce LE-493 (Riello a cruce con LE-460 (La Garandilla), en la que se proyecta la construcción de dos puentes sobre el río Omaña y otro sobre el río Velilla, así como la colocación de tres marcos prefabricados de hormigón, en las proximidades de la intersección de Trascastro y el puente existente en el río Omaña, en los términos municipales de Valdesamario y Riello, provincia de León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Construcción de la carretera de conexión de la carretera LE-493 (La Magdalena -Rioscuro) a la LE-460 (Tremor de Arriba-Rioseco de Tapia; P.K. 0,000 al P.K. 7,575 tramo; cruce LE-493 (Riello a cruce

con LE 460 (La Garandilla), en la que se proyecta la construcción de dos puentes sobre el río Omaña y otro sobre el río Velilla, así como la colocación de tres marcos prefabricados de hormigón, en las proximidades de la intersección de Trascastro y el puente existente en el río Omaña.

El primer puente responde a la Declaración de Impacto Ambiental en el que se propone un puente que cruza dos veces sobre el cauce manteniendo una parte de la estructura en la ribera derecha del río. Está compuesto de ocho vanos con tablero de vigas prefabricadas TT-120 y losa de hormigón armado de 24 cm de espesor con losa prefabricada. Los estribos están formados con muros de paneles prefabricados nervados, de 1,20 metros de anchura, alturas variables, unidos con cabezera para apoyo de las vigas. La cimentación directa se realiza con zapata corrida que rigidiza las patas de los distintos paneles.

La segunda estructura tiene 4 vanos y una descripción tipológica similar a la anterior.

La tercera estructura, sobre el río Velilla es de un solo vano de 25 metros de luz, con estribos de paneles nervados similares a las otras dos.

Para cumplir con la D.I.A. se proyecta un forro de piedra en los muros de estribo con un espesor de 10 cm de piedra de la zona, conjunta rellada y apoyado en el cimiento del estribo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdesamario y Riello (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia OC 30570/03-LE J-26, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo 5, León.

Valladolid, 22 de febrero de 2007.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

2455 45,60 euros

Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, con NIF/CIF y domicilio en Avda. Peregrinos s/n, 24071 León, solicita autorización para realizar obras de mejora de plataforma y firme de la carretera LE-133, de Astorga (crece con N-VI) a LE-125 por Destriana, de Astorga a Destriana, en los términos municipales de Astorga, Santiago Millas, Valderrey y Destriana, provincia de León.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el Proyecto presentado son:

Mejora de la plataforma y firme de la carretera LE-133, de Astorga (cruce con N-VI) a LE-125 por Destriana, de Astorga a Destriana, consistente en la sustitución y construcción de obras de drenaje transversal, modificación de dos estructuras de paso sobre los cursos de agua que conforman los ríos Turienzo y Peces y aumento de la sección del firme en toda la vía.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Astorga, Santiago Millas, Valderrey y Destriana (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia OC 5794/05-LE J-10, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo 5, León.

Valladolid, 22 de febrero de 2007.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

2456 24,80 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Secretaría General

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado, los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse indicando esta referencia S/24/0051/04 en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.

Banco de España: 9000.

Sucursal: 0046.

Dígito de Control: 40.

C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

a) Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza 2, de Oviedo.

Expediente: S/24/0051/04. Sancionado: Marcelino Herrero Valverde. Documento Nacional de Identidad: 09752318. Término municipal infracción: Encinedo (León). Término municipal infractor: Resolución: 19 de enero de 2007. Cuantía de la multa: Prescripción de la infracción. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 22 de febrero de 2007.- El Secretario General, Tomás Durán Cueva, P.D., la Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico, Paula Fernández Nespral Fueyo.

2459

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: 3/24/0074/06. Sancionado: Francisco José Rojo López. Documento Nacional de Identidad: 10028267-Z. Término municipal infracción: Congosto (León) Término municipal infractor: Madrid (Madrid). Acuerdo de incoación: 29/12/2006. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 g).

Oviedo, 20 de febrero de 2007- El Secretario General, Tomás Durán Cueva, P.D., la Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico, Paula Fernández Nespral Fuego
2460

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 1 0002705/2006.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 284/2006 (J). Sobre Otras materias.

De: Lico Leasing SA.

Procurador: Javier Muñiz Bernuy.

Contra: Enrique Antolín Gil.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 284/2006 a instancia de Lico Leasing SA contra Enrique Antolín Gil, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Una tercera parte del pleno dominio del solar sito en Arconada (Palencia), calle Mesón, 10, de 230 m²; inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes al tomo 1.758, libro 33, folio 86, finca 4.513.

Una cuarta parte en pleno dominio de la finca-pajar en Arconada (Palencia) calle Los Romanos s/n, de 40 m² inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes al tomo 1.594, libro 31, folio 165, finca 4.351.

Tasado a efectos de subasta en 1.668,66 euros.

La subasto tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, planta 1ª, el día 18 de abril a las 13.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 21250000050284/06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

7.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

8.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 12 de febrero de 2007.-La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

2200

51,20 euros

1140K.

NIG: 24089 1 0006712/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 706/2006 L.

Sobre: Otras materias.

De: Ruth Villar Fernández.

Procuradora: Ana María Pascua Aparicio.

Contra: María del Carmen Cerezales García.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 378/06.

En la ciudad de León, a 12 de diciembre de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 706/06, entre partes, de una, como demandante, Ruth Villar Fernández, vecina de León, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Pascua Aparicio y defendida por el Letrado don Santiago Pascua Aparicio, y, de otra, como demandada, María del Carmen Cerezales García, vecina de la misma ciudad, carente de representación procesal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Pascua Aparicio en nombre y representación de Ruth Villar Fernández contra María del Carmen Cerezales García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la vivienda sita en el piso 1º D del edificio señalado con el número 7 de la calle Peleteros de León, condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, así como a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil trescientos treinta y seis euros con setenta y cinco céntimos de euro (3.336,75 €), correspondiente a las mensualidades de noviembre de 2005 a junio de 2006, más las que en su caso se devenguen hasta la puesta a disposición de la propiedad de la vivienda litigiosa y devengando la cantidad líquida a cuyo pago se condena a la demandada el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su pago, todo ello con expresa imposición de costas a dicha demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma ex-

puesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los casos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María del Carmen Cerezales García.

En León, a 13 de diciembre de 2006.—El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

10500 38,40 euros

Juzgados de Instrucción

NÚMERO CUATRO DE ZAMORA

Número de identificación único: 49275 2 0000331 /2006.
Juicio de faltas 181 /2006.

EDICTO

Doña Gemma Rivero Simón, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Zamora
Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 181 /2006 se ha acordado citar a la denunciada Samara Jiménez del Río nacida el 17-07-1981, en la Bañeza (León), hija de Matías y Susana y con último domicilio conocido calle Antonio Bordás nº 51 bajo C, La Bañeza (León) al objeto de que asista al juicio de faltas señalado para el día 29 de marzo de 2007 a las 11.40 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en la calle El Riego nº 5 planta 1ª y ello como consecuencia del hurto denunciado por José Antonio Gago Lorenzo, Vigilante de Seguridad del Centro Comercial Valderaduey (Erosky), Zamora, el día 30-11-06, pudiendo asistir al acto con los medios de prueba de que disponga y asistido de Letrado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Samara Jiménez del Río actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Zamora, a 28 de febrero de 2007.

La Secretaria, Gemma Rivero Simón. 2410

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL HOLGAÑO

Se convoca a Junta General ordinaria, a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en los locales de las Escuelas Viejas de niños (Casa del Pueblo, el domingo día 18 de marzo del año en curso, en primera convocatoria a las 10.00 horas de la mañana y en segunda a las 10.30 del mismo día, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente.

ORDEN DEL DÍA-

- 1º.-Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, si procede.
- 2º.- Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del Ejercicio anterior que presentará el Sindicato.
- 3º.-Examen de la memoria general establecida por el sindicato.
- 4º.-Limpias y mondas de todos los desagües y canaletas conforme a lo establecido en el art. 25 de las Ordenanzas.
- 5º.-Aclarar el punto 42 de la Junta General celebrada el 30 de octubre de 2005, que trataba el domiciliar los recibos de abonos de riego y obras a la Comunidad.

6º.- Cobro de la derrama de 2007, facultando al sindicato para llegar a un buen acuerdo con la Caixa de Galicia.

7º.-Negativa de hacerse cargo como Vocal del Sindicato, el regante nombrado en la Junta General del 29 de octubre de 2006, Ramón Fernández Álvarez y procedimiento a seguir.

8º.- Informes varios.

9º.-Ruegos y preguntas.

Es conveniente procurar asistir a las asambleas, si por una causa muy justificada no se pueda concurrir, autorizar a otro regante.

Villaverde de la Abadía, 19 de febrero de 2007.—El Presidente de la Comunidad, Agapito Álvarez Fernández.

1896 26,40 euros

CANAL DE LA VISITACIÓN

La Aldea del Puente

Para conocimiento de todos los propietarios-regantes por el Canal de "La Visitación" de la Aldea del Puente, se les anuncia la celebración de la Junta General Ordinaria de invierno para el día 11 del próximo mes de marzo, a las 15.00 horas, en primera convocatoria, 16.00, en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

1º.- Lectura del acta de la Junta anterior.

2º.- Examen y aprobación de la memoria general de todo el año anterior.

3º.- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego durante la presente campaña.

4º.- Examen de las cuentas de gastos e ingresos de todo el año anterior, que presentará el sindicato.

5º.- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se espera la asistencia puntual de todos los propietarios regantes.

La Aldea del Puente, 3 de febrero de 2007.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1392 16,80 euros

CANAL DEL ESLA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de marzo de 2007, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el Hostal Restaurante Casa Tasio sito en Villaquejida (León), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2º Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2006. Informe censores de cuentas.
 - 3º Informe del Presidente de la Comunidad y memoria del Sindicato.
 - 4º Ruegos y Preguntas.
- Villaquejida, 22 de febrero de 2007.—El Presidente de Comunidad, Isaac Huerga Huerga.
- Nota: Para poder participar, es imprescindible ser propietario de fincas en la Comunidad de Regantes y portar el DNI, pasaporte o carnet de conducir. De igual forma, se podrá delegar el voto recogiendo el impreso que está a su disposición en la oficinas de la comunidad hasta el día 23 de marzo de 2007.

2115 17,60 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2007